



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00640** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Existe incongruencia en el poder respecto del número de la Factura FE4325 y el título valor allegado para el cobro judicial.

2º Existe incongruencia entre el poder y la demanda en cuanto a la cuantía del proceso, como quiera que en el poder se indicó que es de menor y en el encabezado que es de mínima cuantía.

3º En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del demandado (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4º Deberá allegar la trazabilidad del poder remitido desde la dirección electrónica del demandante que se encuentra inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal como canal de notificaciones judiciales.

5º La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

6º Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del ejecutante y ejecutado con fecha de expedición no mayor a un mes.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.64 hoy, 4 de diciembre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.